

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para ca la capital de provincia desde el día de su publicación oficialmente en ella, y des le cuatro dias despues para los de nís pueblós de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pöbre, se insertan oficialmente, como así mis no cualquier avarcio concerniente al servicio de la Nacion que di nane de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id. Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id. Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

DISPACHOS TELEGRÁFICOS REFERENTES AL VIAJE DE S. M.

Cádiz 29, 3' 52.—Ministro Marina al Presidente del Consejo de Ministros: «S. M. el Rey salió á las once de la mañana en el cañonero *Salamandra*, á pesar del fuerte temporal de agua que reina, visitando el Arsenal de la Carraca, dirigiéndose despues á San Fernando, donde recibió las corporaciones en la Capitanía general. Visitó todos los establecimientos de Marina, é inauguró la Academia de Infantería de Marina; y por último, hizo una escrupulosa visita al Observatorio astronómico, saliendo á las cuatro de la tarde en el ferrocarril para esta.»

Cádiz 29, 6' 45 t.—Al Ministro de la Guerra el Capitan general: «A las once y media de hoy ha salido S. M. para la Carraca, cuyo Arsenal ha visitado; despues ha inaugurado en el cuartel de San Carlos la Academia de Infantería de Marina, visitando tambien en San Fernando el Ayuntamiento, Biblioteca y el Observatorio. A las cuatro y media por ferrocarril ha llegado á esta plaza, donde asiste á una comida en casa del Diputado Mora, y despues al teatro, de donde regresará á bordo.»

(Gaceta del 30 de Octubre.)

Cádiz 30, 1' 15 m.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion: «En las primeras horas de esta mañana ha desembarcado S. M. el Rey en el Arsenal de la Carraca, permaneciendo allí examinando detenidamente todos los talleres y dependencias hasta las cuatro de la tarde; en cuya hora se trasladó á San Fernando, donde tomó el tren, regresando á esta capital á las once. En el trayecto desde la estacion hasta la casa del Diputado á Cortes señor Moreno de Mora, en la que se hospedó,

ha sido S. M. nueva y calurosamente vitoreado por el pueblo; así como al presentarse anoche en el teatro ha sido recibido con las más entusiastas y espontáneas muestras de cariño y adhesion por la inmensa y distinguida concurrencia que llenaba el local.

A las doce de la noche ha regresado á bordo de la *Numancia*.

Mañana temprano visitará S. M. el dique de la Empresa de vapores de los Sres. Lopez y Compañía, y por la tarde los establecimientos de beneficencia, é inspeccionará los de guerra.»

(Gaceta del 31 de Octubre.)

Cádiz 30, 7' 55 n.—El Ministro de Marina al Presidente del Consejo de Ministros:

«S. M. el Rey ha visitado hoy las fortificaciones de Cádiz, cuarteles de la guarnicion, Hospitales civil y militar, Colegio de Medicina, Academia de Bellas Artes y casas Consistoriales, siendo calurosamente vitoreado por el pueblo, que lo ha acompañado hasta el embarcadero.»

Cádiz 30, 11' 45 n.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion:

«S. M. el Rey ha visitado hoy desde las once los establecimientos de Beneficencia, los cuarteles, castillos y todas las dependencias militares de esta plaza. Ha asistido tambien á la sesion inaugural del presente curso, celebrada por la Real Academia de Ciencias y Letras, de la que es Presidente honorario, pronunciando un brillante discurso, que ha sido aplaudido calurosamente y frenéticamente por los Sres. Académicos y distinguida concurrencia que llenaba el salon donde ha tenido efecto tan solemne acto.

Antes de dejar la ciudad se dignó S. M. subir á las casas Consistoriales, y tanto en ellas como á su salida y entrada en la ciudad no han cesado en prodigarle estos habitantes entusiastas demostraciones de profundo afecto y lealtad.

A las cuatro de la tarde ha regresado á bordo de la *Numancia*, en donde pernoctará como en las noches anteriores.

Mañana, al amanecer, saldrá S. M. para Sanlúcar de Barrameda y Sevilla por mar, acompañado de los Sres. Diputados á Cortes, Diputacion provincial, altos funcionarios y personas de distincion. Saldré á esperarle á Sanlúcar para tener allí el honor de despedirle.»

Sanlúcar 31, 1 t.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion:

«En este momento se embarca S. M. para Sevilla, despues de haberse detenido en esta algunas horas visitando establecimientos de Beneficencia.

A su tránsito por las calles ha sido vitoreado con gran entusiasmo, arrojando las señoras una lluvia de flores sobre su carruaje.»

Sevilla 31, 6' 3 t.—Ministro de Marina al Presidente del Consejo de Ministros:

«Vitoreado en la poblacion de Sanlúcar, ha dejado esta S. M. á las doce, siguiendo no arriba hasta Sevilla, habiendo sido aclamado por los pueblos del tránsito, y llegado á dicha ciudad á las cuatro y cuarenta y cinco.»

Sevilla 31, 7 t.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion:

«S. M. el Rey (Q. D. G.) ha llegado á esta ciudad á las cinco y media de la tarde, siendo recibido en el muelle por las autoridades, corporaciones y un inmenso gentío, que le han aclamado con entusiasmo. Se ha dirigido inmediatamente á la Catedral en la que se ha cantado el *Te Deum*, y despues al régio Alcázar, en el cual ha habido recepcion. A las ocho hay comida, á la que están invitadas las autoridades; y concluida que sea, S. M. honrará con su presencia la funcion que á beneficio de los desgraciados de Levante tendrá lugar en el teatro de San Fernando.»

S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eugenia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Noviembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Con el fin de dar mayores y más eficaces garantías á los pueblos cuyos Ayuntamientos soliciten y obtengan de este Ministerio invertir la tercera parte ó el total importe de sus bienes de Propios enajenados en obras de reconocida necesidad y utilidad, segun lo

dispuesto en la ley de 1.º de Mayo de 1855 y reglas dictadas para su ejecucion en la Real orden de 13 de Setiembre de 1859, S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que, a tomás de las servidones contenidas en la Real orden de 3 de Febrero del corriente año, se observen las siguientes:

1.º Una vez informados por V. S. y por la Comisión provincial los expedientes en que se solicite la inversion de la tercera parte ó el total importe de los bienes de Propios en la construcción de obras públicas; y visto que están instruidos con arreglo á las citadas Reales órdenes de 13 de Setiembre de 1859 y 3 de Febrero último, y concedida que sea por este Ministerio la autorizacion que se demanda, dispondrá V. S. que se celebre la subasta de las expresadas obras, adjudicándola al mejor postor.

2.º En el caso de que el presupuesto de ellas no exceda de 5.000 pesetas, el remate se verificará únicamente ante el Alcalde, anunciándose con 30 dias de anticipacion en el *Boletín oficial* de la provincia y por edictos en el término municipal.

3.º Cuando el importe ó presupuesto de las obras exceda de 5.000 pesetas, la subasta será doble y simultánea ante V. S. y el Alcalde, anunciándose en la forma expresada, y siempre con arreglo al presupuesto, plano y pliego de condiciones de que se haya hecho mérito en el expediente.

4.º Al dar V. S. cuenta á este Ministerio de haberse verificado la licitacion, acompañará copia testimoniada de la misma, que se hará con asistencia de Notario público, y en la cual se expresarán la suma en que el rematante se haya comprometido á ejecutar las obras y el tiempo en que habrá de verificarlas.

5.º El término para dar comienzo á todos los actos que han de preceder á la construcción de las obras será el de cuatro meses, que empezará á contarse desde el dia en que V. S. comunique al Ayuntamiento la Real orden autorizándole para la inversion de la cantidad solicitada.

6.º En el caso de que la suma en que se adjudiquen las obras sea menor que la fijada en el presupuesto, el Ayuntamiento consignará en la Caja general de Depósitos el resto de aquella, cuya operacion se llevará á cabo dentro del término de 30 dias, dando

V. S. cuenta á este Ministerio de haberlo así verificado.

7.ª Si anunciadas tres subastas estas resultaren desiertas, las obras se harán por Administración, nombrando el Ayuntamiento con la Junta de asociados una comision de su seno que entienda en todo lo concerniente á ellas.

8.ª Dispondrá V. S. que, una vez terminadas las obras, sean reconocidas por el Arquitecto provincial ó municipal, si lo hubiera, el cual expedirá la correspondiente certificacion de estar hechas y terminadas con arreglo á los planos y condiciones aprobadas, cuyo documento remitirá V. S. á este Ministerio, con el cual quedará ultimado el expediente.

9.ª Si trascurridos los cuatro meses á que hace referencia la regla 5.ª de la presente Real orden no se hubiera recibido en este Ministerio la copia testimoniada de haberse celebrado la subasta, se entenderá renunciada la autorizacion concedida.

De Real orden lo digo á V. S. para su más exacto cumplimiento; previéndole que publique tres veces seguidas en el *Boletín oficial* de esa provincia esta Real disposicion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1879.

SILVELA.

Sr. Gobernador civil de la provincia de.... 3-3

(Gaceta del 26 de Octubre.)

CIRCULAR.

En un movimiento de caridad tan generoso y tan general como el que, para honra de España, ha despertado en todas partes la desgracia de las Inundaciones ocurridas en las provincias de Murcia, Alicante y Almería, es inevitable en los primeros momentos cierta confusion al aplicar los donativos que se reciben. Importa, pues, poner en esto el orden y el buen sistema administrativo, haciendo clara distincion entre lo particular y lo oficial. Respecto á lo primero, á V. S. solo incumbe excitar y proteger la caridad privada; pero lo que sea de procedencia oficial, es decir, lo que los funcionarios públicos ceden de sus sueldos por donativo voluntario, lo que los Ayuntamientos entreguen de sus fondos municipales en virtud de la Real orden circular de 17 del corriente, lo que con igual objeto hagan las Diputaciones provinciales ú otras corporaciones ó institutos oficiales, como tambien lo que se entregue á V. S. directamente, todo esto debe quedar á disposicion de la Junta de Senadores y Diputados establecida en esta corte por Real decreto de 18 del actual, ingresando en las sucursales del Banco ó en la Caja de Depósitos y dando aviso de ello á la citada Junta. Tal fué el espíritu de las Reales disposiciones mencionadas y de la otra reciente circular de 25 del presente mes. Sírvale á V. S. de gobierno esta aclaracion, que es importante para evitar torcidas interpretaciones que puedan hacerse, con móviles de oposicion política, suponiendo que el Gobierno pretende monopolizar la distribucion del socorro, cuando lo que desea es introducir la debida regularidad, especialmente en lo que proceda de fondos provinciales y municipales, que solo podrá en su dia ser de abono en cuentas cuando se justifique su entrega á la Junta oficial creada por el Gobierno. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1879.

SILVELA.

Sr. Gobernador de la provincia de...

PROVINCIA DE SANTANDER.

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Setiembre último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.				CALDOS.				CARNES.			PAJA.		
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Acete.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.				
Cabuérniga.	27	19'81	»	19'81	»	»	1 42	»	»	1	»	»	»	»
Castro-Urdiales.	32	23	»	23	»	»	1 50	»	»	»	»	2 17	»	»
Santoña.	»	17	»	17	»	»	1 46	»	»	»	»	1 50	»	»
Laredo.	»	16'22	»	18'02	»	»	1 41	»	»	»	»	1 30	»	»
Potes.	25'23	17'12	15'31	20'71	»	»	1 35	»	»	»	»	»	»	»
Ramales.	26	18	»	22'50	»	»	1 35	»	»	»	»	»	»	»
Reinosá.	27'03	16'22	19'82	17'12	»	»	1 35	»	»	»	»	»	»	»
Santander.	29'28	13'96	»	15'76	»	»	1 07	»	»	»	»	»	»	»
San Vicente de la Barquera.	»	28	»	24	»	»	1 67	»	»	»	»	»	»	»
Torrelavega.	27'58	17'53	»	19'28	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»
Villacarriedo.	25'37	15'28	»	18'02	»	»	1 22	»	»	»	»	»	»	»
Totales.	219'49	200'14	35'43	215'22	10'89	7 72	14 65	4 96	9 79	6 82	12 55	22 71	» 89	» 37
Precio medio general en la provincia.	27'43	18'19	17'56	19'56	» 99	» 70	1 33	» 45	» 89	1 13	1 14	02 06	» 11	» 9

LOCALIDAD.	HECTÓLITRO.	
	Pts.	Cts.
Castro-Urdiales.	32	»
Potes.	25	23
San Vicente de la Barquera.	28	»
Santander.	13	96

TRIGO... { Precio máximo.
Id. mínimo.
PRECIO MÁXIMO.
Id. mínimo.

Santander 10 de Octubre de 1879.

V. B. El Jefe de la Administración provincial de Santander. José Calderón y Cubas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de ayer me dice lo siguiente: «Un miembro de S. M. y del Gobierno de V. S. y á los empleados de esa provincia las gracias por su donativo en favor de las provincias inundadas.» Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial*.
Santander 3 de Noviembre de 1879.
El Gobernador, *Ricardo Villalba*.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Circular.

CONTADURIA.

Vencido hace un mes el primer trimestre del ejercicio vigente sin que los Ayuntamientos de la provincia hayan satisfecho el importe con que contribuyen al sostenimiento del presupuesto provincial ni menos verificado el pago de las cantidades que por atrasos de repartos y arbitrio extraordinario se hallan adeudando; la Comision provincial con el plausible objeto de evitar á dichas corporaciones los perjuicios que ha de originarles toda comision de apremio, se dirige hoy á las mismas recordándoles el deber en que están de cumplir con tan apremiante obligacion; advirtiéndoles que de no hacerlo para antes del 15 del próximo Noviembre, se verá en la necesidad de expedir comisionados de apremio contra todos los Ayuntamientos morosos.
Sirva por tanto de aviso á los mismos la presente circular á fin de que los Ayuntamientos que no concurran á pagar lo que adeudan por atrasos y ejercicio corriente antes del día señalado no puedan alegar ignorancia ni lamentarse de los perjuicios que se les origine en la ejecucion de apremio, puesto que á ella se han hecho acreedores por su persistente negligencia.
Santander 31 de Octubre de 1879.—El Vicepresidente interino, *Juan J. Zorrilla*.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

IMPUESTOS.

Circular.

Siendo exigible desde el día 6 del mes de Noviembre próximo el importe del 2.º trimestre del impuesto de consumos, cereales y sal correspondiente al presente año económico, esta Administracion confia en que los Sres. Alcaldes de esta provincia activarán la cobranza en sus respectivas localidades á fin de que secundando los propósitos de esta oficina puedan con la regularidad debida verificar en esta capital los ingresos de sus respectivos cueros, evitándose así el tener que recurrir á los apremios que tanto lastiman los intereses de los pueblos y á los que esta Administracion únicamente recurre cuando agotados todos los medios persuasivos sin obtener resultados satisfactorios para la buena administracion y cobranza que la está encomendada, se convence que sus excoerciones no son como debieran ser

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia á quienes interesa su más puntual cumplimiento.
Santander 31 de Octubre de 1879.—El Jefe económico, *José A. Fernandez*.

INTERVENCION

DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Santander.

Al redactarse el pliego de condiciones para la subasta de las obras de reparacion de la caseta de Carabineros de Miengo, inserto en el *Boletín oficial* número 93, fecha 21 del actual, se cometió el error de estampar el presupuesto bajo el tipo de 745 pesetas 25 céntimos en vez de serlo por 980 pesetas 89 céntimos, habiéndose dejado de incluir parte de las obras figuradas en el tercer grupo y todas las que contiene el 4.º, en virtud de lo cual queda anulada la subasta que debia tener lugar el día 30 del actual á las 12 de la mañana.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, señalándose dicha subasta para el 7 del próximo Noviembre, con las variaciones expresadas.
Santander 29 de Octubre de 1879.—*Elias Bermudez*.

CLASES PASIVAS.

El día 4 del mes próximo se abre el pago de la mensualidad de Octubre último á dicha clase.
Santander 31 de Octubre de 1879.—El Jefe de Intervencion, *Elias Bermudez*.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

ANUNCIO.

Debiendo verificarse en el mes de Noviembre próximo las oposiciones á Escuelas vacantes en la provincia de Palencia, será objeto de ellas:

La elemental completa de niños de nueva creacion de Villaramiel, dotada con 1.100 pesetas, casa y retribuciones.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de 25 de Marzo de 1878 y la de 27 de Setiembre último, á fin de evitar dilaciones en su provision, por no haberse recibido en tiempo oportuno el parte de la creacion de la referida Escuela, para que los aspirantes presenten sus instancias en el término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín* de la provincia de Palencia.
Valladolid 24 de Octubre de 1879.—El Rector, *Manuel Lopez Gomez*.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA DE SANTANDER.

El martes 4 del próximo Noviembre á las 11 de su mañana tendrá lugar en la casa Consistorial la subasta de las obras de reparacion de la carretera contigua á los almacenes del ferrocarril del Norte.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta pueden enterarse del presupuesto y pliego de condiciones en la oficina del negociado, donde reside el expediente de su concurrencia.
Santander 31 de Octubre de 1879.—El Alcalde, *Isidoro Alonso*.

Ayuntamiento de San Felices.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Sopenilla, de este Ayuntamiento, se

halla prendado y puesto en custodia un novillo de las señas siguientes:

Color joso, de tres á cuatro años de edad, por castrar, las gamas oscuras y en la izquierda una raya figurando una sanguijuela: las orejas cortadas por la punta.

Lo que se anuncia al público á fin de que el que se crea su dueño pase á recogerle, previa indemnizacion de gastos.
San Felices 25 de Octubre de 1879.—*Benito G. Quijano*.

Ayuntamiento de San Roque.

En poder de José Gomez Abascal, de este vecindario, se halla prendada una vaca desde el 15 de Agosto último y de las señas siguientes: edad 8 años, color atascado, las astas llanas y un poco vueltas, tiene un campano en un collar de hierro. Fué anunciada en el *Boletín oficial* número 45, del 23 de Agosto. Y como no se ha presentado su dueño á recogerla, se hace saber que de no verificarlo en el término de 8 días, á contar desde la fecha de este *Boletín*, se procederá á su remate para pagar los gastos y daños.

San Roque 20 de Octubre de 1879.—*Domínguez Ruiz*.

Ayuntamiento de Guriezo.

El día seis de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial de este distrito la venta en pública subasta de la vaca prendada y anunciada en los *Boletines oficiales* de 14 de Agosto y 24 de Setiembre últimos, por no haberse presentado su dueño á recogerla.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la subasta.
Guriezo 26 de Octubre de 1879.—*José Llamasa*.

Ayuntamiento de Herrerías.

Se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba, la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de setecientas pesetas y setenta y cinco por la confeccion de repartos. Los aspirantes á ella pueden presentar en esta Alcaldía, dentro del término de veinte días á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, las instancias debidamente documentadas, siendo preferido el que á juicio del Ayuntamiento se le considere más apto para el desempeño de dicho cargo.
Herrerías 27 de Octubre de 1879.—El Alcalde, *Remigio Garcia Rubin*.

Ayuntamiento de Anievas.

En el pueblo de Calga, y en poder de su Alcalde de barrio, se halla por haberse arriado en 16 de Julio último á la cabaña de vacas en el puerto una novilla de las señas siguientes: de edad de dos años sobre poco, colorada y ojeras negras, zurda de la gama izquierda.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* para que se presente su legitimo dueño á recogerla en término de 20 días, y pasados los mismos se rematará para que no se consuma su valor en gastos de custodia, alimentos y anuncios.
Anievas y Octubre 25 de 1879.—El Alcalde accidental, *Pantaleon Diaz Teran*.

Juzgado municipal de Arenas.

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia al público para que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes documentadas, según determina el artículo 15 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de 15 días, á contar desde la insercion de este anuncio, en la Secretaría de este Juzgado.
Arenas 25 de Octubre de 1879.—El Juez Municipal, *Pedro L. Quijano*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. CENON BOMBIN Y OLAVARRÍA, Juez de primera instancia de esta ciudad, de Santander y su partido.

Por el presente se cita y llama á los que se crean con derecho á heredar á D.ª Luisa Sebastian y Hernando, que falleció en esta ciudad, de donde era vecina, el día veintiuno de Noviembre del año próximo pasado, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan á deducirle en el juicio de abintestato promovido por el Procurador Aldecoa en nombre de sus hermanos y sobrinos.

Dado en Santander á veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.—*Cenon Bombin*.—Por mandado de S. S.ª, *Benigno Velasco*.

DON FILIBERTO MIEGIMOLLE, Licenciado en Jurisprudencia y Escribano de este Juzgado.

Certifico: Que en el incidente de pobreza promovido por el Procurador D. Francisco Javier de Aldecoa á nombre de doña Jenoveva Perez Pelaez con el objeto de litigar con D. Carlos Andiañde, se ha dictado el siguiente

Auto: En la ciudad de Santander á diez de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve, el Sr. D. Cenon Bombin Olavarría, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el anterior expediente, y

Resultando: que el Procurador de este Juzgado D. Francisco Javier Aldecoa, en representacion de D.ª Genoveva Perez Pelaez, vecina de esta ciudad, ha solicitado el beneficio de pobreza para poder litigar con su convecino D. Carlos Andiañde; que habiendo sido este citado y emplazado no compareció dentro de los seis días, acusándole la rebeldía citado Procurador, y siguiéndose el juicio por sus trámites no se ha presentado á pesar de haber sido notificado en los estrados del Juzgado y de haberse hecho notorio por medio de edictos fijados en las puertas del mismo:

Resultando de las pruebas practicadas que D.ª Genoveva Perez Pelaez no posee bienes de ninguna especie, viviendo é expensas de un hermano:

Considerando por lo expuesto que la doña Jenoveva Perez está comprendida en las disposiciones del artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil y teniendo presente las prescripciones de los artículos ciento noventa y nueve, doscientos y mil ciento noventa de la misma ley;

S. S.ª por ante mí el Escribano dijo: que debia declarar y declaraba, con la cualidad de sin perjuicio, pobre á doña Genoveva Perez Pelaez para litigar con D. Carlos Andiañde y con opcion á los beneficios dispensados á los de su clase; expidiese el oportuno testimonio de este proveido para su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia á los efectos legales. Así por este su auto lo proveyo, mandó y firmó dicho señor Juez, de que yo el Escribano certifico.—*Cenon Bombin*.—*Filiberto Miegimolle*.

El auto inserto concuerda bien y fielmente con su original á que me remito caso necesario; y para que tenga lugar su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia en cumplimiento á lo mandado, pongo el presente que firmo en Santander á veinte de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.—*Filiberto Miegimolle*.

D. ANTONIO CORDOVA Y BONILLA, Capitan graduado, teniente de infantería y empleado en la plantilla del depósito para Ultramar en Santander.

Habiéndose ausentado de esta plaza

donde se hallaba en expectativa de embarque el soldado Santiago García Expósito, natural de Zaragoza, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion, usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por el primer edicto al expresado soldado señalándole el cuartel de Maliaño de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Santander veinte y siete de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.—El Fiscal, *Antonio Córdoba*.

CÉDULA.

En virtud de este día ha ordenado el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad que Sofia Ceballos, que en diez y siete de Diciembre del año último habitaba en esta capital en la calle de la Verónica, número treinta y uno, se presente en el referido Juzgado en término de nueve dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de la presente en la *Gaceta* oficial, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza trece de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.—El Escribano, *Torcuato Ruano*.

DON MODESTO ZAMORA LAFUENTE, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo.

Por el presente edicto se cita y llama á Teodosio Mier, vecino de Villavieja de Castañeda, cuyo paradero se ignora, para que en término de quince dias á contar desde la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se instruye contra Eusebio Palazuelos y Nicanora Sigler sobre hurto de una sábana á Paulo Palazuelos, y lo cumpla, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Villacarriedo 25 de Octubre de 1879.—*Modesto Zamora Lafuente*.—Por mandado de S. S.ª, *Dionisio Velez*.

DON MODESTO ZAMORA LAFUENTE, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo.

En virtud del presente se hace saber que en el concurso de bienes de Tomás Ibañez y Lopez, vecino de Luena, se ha señalado el día veintidos de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana en esta audiencia á junta general de acreedores para el examen de los créditos.

Y para su publicacion en el *Boletín oficial* y *Gaceta de Madrid*, se expide el presente en Villacarriedo á veintidós de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.—*Modesto Zamora Lafuente*.—Por mandado de S. S.ª, *Miguel Mazorra*.

DON RICARDO DE AROCA Y CRUZ, Teniente coronel graduado, comandante, fiscal permanente de la Capitanía general de Burgos, en la plaza de Santander, etc.

Por el presente edicto, en uso de las facultades que me confieren las Reales ordenanzas, cito, llamo y emplazo en el término improrrogable de treinta dias, á contar desde la fecha, al soldado destinado al ejército de Cuba, Tomás Lorenzo Expósito, hijo de padres desconocidos, natural de Onedo en esta provincia y que marchó á fijar su residencia en expectativa de embarque al

pueblo de Viñuales, señalándole el cuartel de San Francisco de esta plaza para que se presente á dar sus descargos en la causa que se le sigue como presunto desertor al no obedecer la orden de concentracion y embarque; apercibiéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio correspondiente á su rebeldía.

Ruego y encargo á las autoridades y de más funcionarios y agentes de la policia la persecucion y captura del mencionado Tomás Lorenzo en cualquiera parte en que aparezca ó fuese habido y lo pongan á mi disposicion á los indicados efectos.

Dado en Santander á 25 de Octubre de 1879.—*Ricardo de Aroca*.—Por su mandado, el Escribano, *Clemente Ramos*.

D. VICTORINO DELGADO Y GARCÍA, Capitan graduado, teniente del depósito de bandera y embarque para Ultramar en esta plaza.

Usando de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Fontels Dominguez, soldado de este depósito, para que dentro del término de treinta dias, á contar desde esta fecha, se presente en el cuartel de Maliaño á responder á los cargos que contra él resultan en causa que se le sigue en esta fiscalía, acusado del delito de primera desercion, apercibiéndole de que si no compareciese dentro del término señalado, se seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Santander 27 de Octubre de 1879.—*Victorino Delgado*.

EDICTO.

D. Domingo Pardo y Saavedra, Capitan graduado, teniente y fiscal del depósito de bandera y embarque para Ultramar en Santander.

Habiéndose ausentado de esta plaza donde se hallaba en expectativa de embarque el soldado del expresado depósito, Antonio Cirbillo Perez, natural de Talavera de la Reina, provincia de Toledo, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la casa-cuartel de Maliaño que ocupa el citado depósito de Ultramar en esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no verificarlo en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Santander 27 de Octubre de 1879.—*Domingo Pardo*.

ANUNCIOS PARTICULARES.

LA CORCONERA.

Servicio de vapores desde el día 10 de Octubre de 1879.

Salida de Santander al Astillero: 8:15 y 11 de la mañana; 2, 4 y 5:30 de la tarde.

Salida del Astillero á Santander: 7:30, 9 y 12 de la mañana; 3 y 4:45 de la tarde.

Salida de Santander á la Magdalena, Pedreña y Puntal: 7, 9 y 11:30 de la mañana; 1:30 y 3:30 de la tarde.

Salida del Puntal, Pedreña á la Magdalena y Santander: 7:30 9:30 y 12 de la mañana; 3 y 4 de la tarde.

En el caso de inutilizarse alguno de los barcos que prestan el servicio, ó cuando ocurra alguna otra causa imprevista por la Empresa, esta podrá suprimir sin previo anuncio los viajes que crea necesarios. 6 3

Gran éxito en Paris

VELOUTINE CH^{les} FAY

POLVO DE ARROZ ESPECIAL PREPARADO CON BIS MUTO
INVISIBLE Y ADHERENTE, dá al óctis frescura y transparencia.

INV ENTOR CHARLES FAY, 9, RUE DE LA PAIX, PARIS

Se vende en las Farmacias, Perfumerías, Beluquerías y tiendas de quincalla.

Desconfiar de las falsificaciones.

PARIS VIENNA

L. LEGRAND

PERFUMISTA PROVEEDOR DE VARIAS CORTES ESTRANGERAS
207, Rue Saint-Honoré, PARIS

1867 1873

Perfumes nuevos ESS ORIZA adoptados por la moda

Medalla de mérito en la Exposicion universal de Paris 1867 y de Viena 1873.

Oriza Azucena.	Oriza lindo.	Ramillete de heno cortado recientemente.	Heliotropio del Japon.
Oriza B. Legrand.	Oriza real.	Azucena del valle.	Perfumes de la Corona.
Oriza de la Florida.	Oriza suave.	Ramillete de la Habana.	Flores de Francia.
Oriza florido.	Oriza de la Carolina.	Muselina de la India.	Miel de Inglaterra.
Oriza-Derby-Fashion.	Oriza soberano.	Jockey-club.	Ramillete de la Emperatriz.
Oriza de la Exposicion.	Oriza Ylang-Ylang.		

En casa de los principales perfumistas y peluqueros de España y Francia.

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL, COMPAÑÍA DE SEGUROS REUNIDOS.

Subdireccion de Santander.

AVISO.

No conviniendo al estado de mi salud continuar por más tiempo con los negocios de la Compañía que representaba, y previo el consentimiento obtenido de la Direccion general de LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL, he resuelto ceder á mis colegas D. Pedro del Hoyo, ó Hijo de Porrúa y Compañía, la representacion de seguros contra incendios y riesgos marítimos que desempeñaba.

En su consecuencia, todas las operaciones y contratos por mí suscritos, quedan á cargo de los mencionados señores en su respectivo ramo.—*Juan Gonzalez*. 404

Desde primero del corriente se publica en Madrid el periódico diario *El Gémino público*, que trata de Derecho, Hacienda, Administracion y Fomento, de gran utilidad para los Municipios y sumamente económico, bajo las siguientes condiciones de suscripcion:

Los Ayuntamientos suscritos á *El Gémino público* recibirán, impreso separadamente, un Boletín de legislacion municipal, que contendrá todas las Leyes, Decretos, Ordenanzas, Reglamentos, Bando, etc., de Administracion Municipal y Económica general y de Juzgados Municipales que se publiquen oficialmente, con notas y aclaraciones convenientes, por la Redaccion del periódico, en forma adecuada para coleccionarse por materias y encuadernarse por tomos.

La Redaccion evacuará, gratis tambien, á los señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, como suscritores del periódico, las consultas que se la dirijan sobre cuestiones ó puntos de Administracion Municipal, insertando en sus columnas, si lo desean los interesados, texto y dictamen, así como sus instancias ó representaciones ante los centros gubernativos.

Todos los señores suscritores tendrán derecho á ser incluidos gratis en la Guia Económica, así como tambien los señores abonados á la seccion de anuncios, pero debiendo manifestarlo así á la Administracion y remitiendo el texto original firmado, que si excede de cuatro líneas satisfarán convencionalmente.

Publicacion diaria de la mañana, excepto el día siguiente á los festivos, que dió principio el 1.º de Octubre.

Los precios de suscripcion serán: En Madrid, 1 peseta al mes. Provincias, 1,50 pesetas al mes y 4 pesetas trimestre, Extranjero y Ultramar, 15 pesetas trimestre, por pago adelantado.

Paquete de 25 ejemplares, 75 céntimos de peseta. Número suelto, 5 céntimos.

Comunicados y anuncios, á precios convencionales: se abre abono.

La correspondencia se dirigirá á la Direccion ó á la Administracion central, establecidas en Madrid, calle de Carretas, núm. 27. 4-2

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPAÑIA.

PARA PUERTO-RICO Y HABANA.

Salen de Santander el día 20 de cada mes, y de Coruña (escala) el día 21 de id. id.

ADMITEN CARGA Y PASAJEROS.

Tienen combinacion directa para San Thomas y tambien para Mayaguez, San Juan de Caba, Cienfuegos y Nuevitas, para donde se expenden billetes directos con trasbordo en Puerto-Rico a otro vapor de la Empresa, ó con trasbordo en Habana si así se desea. Estos mismos vapores hacen otras dos salidas desde Cadiz en los dias 10 y 20 de cada mes. Mas informes en Santander, sus consignatarios SRES. ANGEL B. PEREZ Y COMPANIA.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO Y JUZGADOS MUNICIPALES

En la imprenta del *Boletín oficial*, calle de Carbajal, núm. 4, se venden impresos para formar los PRESUPUESTOS y las CUENTAS MUNICIPALES con los libramientos, cargámenes, cartas de pago, relaciones de cargo y de data, etc. etc., que acompañan á dichos documentos.

Tambien hay estados del movimiento de poblacion para los Juzgados municipales y citaciones á juicio, estando hechos todos los modelos en buen papel y clara impresion.

Se remiten los impresos á vuelta de correo, indicándose en la carta-pedido la persona encargada en Santander que haya de hacer el pago; y si no tienen apoderado se les enviará la cuenta por el correo.

Imprenta de SALVADOR AYERVA.

Calle de Carbajal, núm. 4.